



DECRETO No 184 DE 2025

(22 DIC 2025)

“CUENTA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO. Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio, deberán llevar una cuenta denominada Impuesto de Industria y Comercio Retenido, en donde se registre la acusación y pago de los valores retenidos”

Que su vez el artículo 85 de la misma normativa indica:

“LUGARES Y PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación y el pago de la Declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, deberá efectuarse durante el año dentro de los plazos y en el formulario que para tal efecto adopte la Secretaría de Hacienda”.

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario de plazo para la de presentación de la declaración y pago de los valores retenidos en la vigencia fiscal 2026 así:

si el ultimo digito es	RETENCIONES PRACTICADAS EN EL 2026											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO 2026											2027
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
0	16	16	20	19	16	15	18	16	16	17	16	18
1	16	16	20	19	16	15	18	16	16	17	16	18
2	17	17	21	20	17	16	19	17	19	18	17	19
3	17	17	21	20	17	16	19	17	19	18	17	19
4	18	18	22	21	18	17	20	18	20	19	18	20
5	18	18	22	21	18	17	20	18	20	19	18	20
6	19	19	23	22	19	21	21	21	21	20	21	21
7	19	19	23	22	19	21	21	21	21	20	21	21
8	20	20	24	25	22	22	24	22	22	23	22	22
9	20	20	24	25	22	22	24	22	22	23	22	22

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago, siempre y cuando este sea oportuno y se remita la declaración al Municipio de Inírida dentro de los (15) días hábiles siguientes.

ARTICULO SEGUNDO: Los Agentes de Retención deberán presentar sus declaraciones tributarias a través de los correos electrónicos: secrehacienda@inirida-guainia.gov.co; rentas@inirida-guainia.gov.co o en la ventanilla de la oficina de rentas ubicada en la carrera 7 No.15-44 barrio el centro.

ARTICULO TERCERO: Los Agentes de Retención deberán consignar los valores retenidos en las fechas indicadas en el artículo primero del presente Decreto así:



DECRETO No 184 DE 2025

(22 DIC 2025)

1. Corresponsales bancarios Bancolombia, sucursales físicas Bancolombia cuenta de ahorro **763-9548-7431 convenio 75062.**
2. Banco agrario de Colombia cuenta de ahorro **4-7703-300815-6 convenio 17295**
3. utilizando el botón de pago PSE a través del portal web www.inirida-guainia.gov.co.
4. APP trámites Alcaldía de Inírida.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir del primero (01) de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los 22 DIC 2025

ARTURO ALEXANDER SÁNCHEZ ESCOBAR
Alcalde Municipal de Inírida

En el siguiente documento participaron las siguientes personas

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y proyectó	Claudia Milena Sepúlveda Escobar	Técnico Administrativo Rentas	
Revisó	Ana Patricia Mancera Sánchez	Secretaria Administrativa y Financiera	
Revisó	Jhoiner Alfonso Castro Joiro	Apoyo Jurídico SAFM	

